REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2012-00145-00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	ADRIANA JIMENA ASTUDILLO-OTRA
Actuación:	ACEPTA RENUNCIA APODERADO

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la ADRIANA MERCEDES OJEDA ROSERO, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte Demandante BANCO FINANDINA S.A. presentada por la abogada ADRIANA MERCEDES ASTUDILLO BALCAZAR.

SEGUNDO: PREVENIR a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y que haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de julio de 2021.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria